



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, tres (03) de mayo de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLINICA MEDICOS LTDA.
Demandado: COOSALUD E.P.S S.A.
Rad. 200013103002 2021 00191 00

Pasado al despacho el proceso ejecutivo en referencia y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite a las excepciones presentadas por la parte demandada COOSALUD E.P.S S.A., a través de apoderado Judicial, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada COOSALUD E.P.S S.A., para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer Personería dentro de la presente actuación al Dr. JOSELYN OROZCO POVEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido a este por COOSALUD E.P.S S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez